

FEDERICO DELGADO REPÚBLICA DE LA IMPUNIDAD

CAPRICHOS, HÁBITOS
OCULTOS Y DISPUTAS
DE PODER EN UN SISTEMA
JUDICIAL QUE NO HACE
JUSTICIA

Ariel



FEDERICO DELGADO

REPÚBLICA DE LA IMPUNIDAD

Caprichos, hábitos ocultos y disputas de poder
en un sistema judicial que no hace justicia

Ariel

INTRODUCCIÓN

El fútbol, el tango, el asado, el dulce de leche, la impunidad. Entre las cosas que caracterizan a la Argentina, la impunidad es una de las más notorias. Sobrevivió a todos los cambios por los que el país atravesó desde su fundación. En efecto, la historia argentina está plagada de crímenes sin castigo.

El problema de la impunidad fue abordado en todo el mundo desde distintos puntos de vista y muchas de las teorías al respecto suelen detenerse en las malas condiciones económicas de los países en vías de desarrollo y en las deficiencias en las estructuras burocráticas. Los análisis también ponen el foco en la debilidad de las leyes, en la corrupción de los funcionarios públicos o, en busca de una explicación más profunda, en los aspectos culturales de las sociedades. En nuestro país existe, además de todo eso, un argumento que sostiene que el ciudadano medio está resignado y que ve la impunidad como algo inevitable; que interrogado al respecto

se encogerá de hombros y, con naturalidad, responderá: «Nosotros somos así». Sin embargo, no creo que eso sea cierto, tampoco que el problema pueda reducirse a una única causa.

Los factores mencionados son en parte responsables de la impunidad, pero no todos tienen el mismo peso. En las páginas que siguen, más que analizar esos factores, voy a plantear las prácticas que hacen posible la impunidad en la Argentina y que forman un sistema que se reproduce para garantizar que nada cambie. Para graficar esa suerte de patología social que se asienta en pequeños comportamientos, voy a recurrir a casos judiciales, experiencias personales y algunos conceptos teóricos. Mi objetivo principal es mostrar cómo se construye socialmente la impunidad, identificar a sus actores principales, exponer cuál es el soporte cultural del problema, quiénes ganan y quiénes pierden y, finalmente, explicar por qué la impunidad atraviesa toda la vida pública argentina.

Mi aspiración es generar algunas reflexiones sobre ese recorrido, pero para desandararlo. Dar vuelta la página e imaginar que es posible transitar otro camino que nos lleve a vivir en una sociedad donde quien viola la ley paga por sus actos. Tan simple como eso y, a la vez, tan difícil.

Hay consenso en que la impunidad es incompatible con la buena vida en una comunidad organizada en base a derechos, porque cuando las violaciones más grandes a la ley no son castigadas, la democracia se degrada como si hubiera sido herida de gravedad. Hay consenso general sobre la necesidad de revertir ese aspecto de la vida pública, pero se considera que es una tarea tan ardua que difícilmente se lleve a cabo alguna vez. Esa resignación me parece inaceptable. No hay recetas mágicas para terminar con la impunidad, pero si esta es —en última instancia— una construcción social, la clave es transformar esa decisión colectiva.

Voy a empezar con un principio básico: repasar los cimientos de la Argentina. Es decir, inspeccionar brevemente nuestro origen

como país, porque hay elementos valiosos del pasado que iluminan el presente. Luego voy a acotar el objeto de estudio al sistema judicial que, lógicamente, es un aspecto importante de la impunidad, pero voy a concebir a la administración de justicia como algo que excede a los edificios donde formalmente se asientan los juzgados y las fiscalías. Mi idea es avanzar sobre las interacciones de la justicia con las élites políticas y económicas para analizar las consecuencias de esas relaciones. Muchas veces el camino hacia la impunidad se extiende por afuera de los expedientes, aunque el resultado final se refleje en ellos.

Por eso voy a desagregar mi análisis en capítulos específicos que abarcarán aspectos internos y externos de los tribunales y a los actores directos e indirectos de la administración de justicia, un elenco que no se limita a los empleados y los funcionarios judiciales, sino que incluye las élites políticas y empresariales, los periodistas que cubren las noticias judiciales, los abogados y los ciudadanos, aunque, como en toda construcción colectiva, no tengan las mismas responsabilidades.

La República Argentina se asentó sobre estructuras económicas atrasadas en términos capitalistas, ancladas en los fuertes rasgos autoritarios de la sociedad colonial y en tensión con el imaginario de nuestros fundadores, que admiraban a los países centrales. Sobre esa base actuó la generación de principios del siglo XIX, que buscaba configurar la comunidad a imagen y semejanza del moderno capitalismo europeo, de la mano de la razón iluminista.

En otras palabras, su acción estaba guiada por generar los mecanismos socioculturales necesarios para implantar el floreciente capitalismo que llevaba a negar el pasado colonial. Empezar de nuevo requería borrar lo viejo y la tarea no fue sencilla. Se dio a partir de la invasión napoleónica a España y de la colaboración inglesa con los criollos, ya que la corona británica necesitaba

construir un mercado para colocar la producción de su pujante economía, abanderaba del capitalismo industrial. En estas razones, para decirlo rápido y heréticamente, está anclada la independencia nacional, entre cuyos agentes había una diversidad de proyectos. Basta pensar que en ese espacio colectivo convivían Cornelio Saavedra y Mariano Moreno, que encarnaban modelos de país muy diferentes.

Permítanme, entonces, que haga un poco de historia, porque en las raíces de la república están algunas de las claves de la impunidad que hoy persiste.

Aquel 25 de mayo de 1810 en que se formó la Primera Junta, el primer gobierno patrio, hubo algunas singularidades: los fundadores mantuvieron la lealtad política al derrocado Fernando VII. A la par, el 26 de mayo la Junta ratificó ante el jefe de la flota inglesa el Acta de Libre Comercio, que aseguraba las exportaciones ganaderas y la integración económica con Gran Bretaña. Esa contradicción es más que una anécdota, porque constituye un rasgo cultural muy importante, como se verá más adelante.

Los patriotas condensaron su proyecto político en un *corpus* denominado Reglamento del 25 de mayo y luego Estatuto de 1815. Lo relevante, en lo que tiene que ver con el tema de este libro, es que tenían presente el espíritu liberal de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica, que estaba en contradicción con las costumbres locales. Necesitaban romper los parámetros culturales derivados del dominio colonial arraigado en las prácticas políticas y económicas de los territorios que hoy son las provincias.

Retengamos que el instrumento escogido para introducir el nuevo espíritu fue una ley. Ello muestra la confianza que se tenía en la capacidad transformadora de una ley en sí misma; es decir, por el solo hecho de ser dictada. Ese recurso sería una constante —aún lo es— en nuestra historia: la ingenuidad de creer que una ley tiene el poder de cambiar una práctica.

De hecho, en octubre de 2019 la administración del expresidente Mauricio Macri expuso ante la opinión pública un proyecto de ley que se conoció como la «Ley Mentira», una iniciativa que apuntaba a sancionar a los acusados por algún delito que mienten ante un juez, y que también sancionaría a los instigadores de esa mentira, si los hubiera. Lo paradójico es que través del proyecto de ley se buscaba desarraigar una práctica de carácter moral, como si una norma tuviera poderes mágicos para cambiar la conducta de los criminales.

Decía que con el Estatuto de 1815 se objetivó en una norma un proyecto de país. Los fundadores sabían perfectamente que se enfrentaban a los poderosos intereses de las oligarquías ligadas al comercio con España y a los rasgos culturales derivados de la dominación colonial. Es decir, que había una cierta zona de confort muy remunerativa que resistía los intentos de cambio y esas tensiones se resolvieron mediante pactos respaldados por la fuerza y no por el derecho. Esto también es decisivo, ya que la primacía de la fuerza por sobre las leyes posee un carácter permanente en la historia de nuestro país y tiene, desde mi perspectiva, un peso enorme en el fenómeno de la impunidad porque históricamente la fuerza desplaza al derecho como elemento ordenador de nuestra vida social. En medio de esas contradicciones se gestó la Argentina.

El primer texto constitucional propiamente dicho data de 1819, en un intento por superar las pujas derivadas de los conflictos exteriores e interiores entre lo viejo que se negaba a morir y lo nuevo que no lograba nacer. Aquella Constitución declaraba que la soberanía residía en la «nación» y establecía una estructura política de representación corporativa. La idea era que el gobierno flotara por encima de las facciones en pugna. Pero, sin embargo, la suerte política de ese proyecto murió en la batalla de Cepeda el 1° de febrero de 1820, cuyo resultado —la victoria de los federales y la disolución del Directorio y del Congreso Nacional— estableció un horizonte democrático para la naciente sociedad.

El siguiente intento de aglutinar las directrices políticas del país fue la Constitución de 1826, que preveía un poder político fuerte y centralizado y se hacía cargo de las consecuencias del capitalismo, porque daba por sentado que algunas regiones del país terminarían perjudicadas por el desarrollo económico desigual y, en consecuencia, el poder político centralizado era el instrumento previsto para corregir esas asimetrías. Pero las premisas del texto no eran compatibles con las bases materiales de la sociedad y las impugnaciones fueron más fuertes que la legitimidad del texto.

Por lo tanto, las luchas facciosas de las oligarquías nacionales generaron una anarquía que culminó con el régimen de Juan Manuel de Rosas, quien reequilibró la situación a través de pactos respaldados con la espada y preservó algunos intereses de dichas oligarquías, especialmente de la bonaerense.

En otras palabras, la estabilidad rosista implicó abandonar la idea de implantar en todo el país la relación social capitalista y la consecuente «modernización» cultural a la que aspiraba el ideario fundacional. A la par, selló la muerte de la idea de José Gervasio Artigas de la creación de un gran mercado interno integrado por todas las provincias rioplatenses, debidamente equilibrado mediante la acción política, para generar un capitalismo local de bases progresistas y socialmente integrador.

Aquel triunfo de las oligarquías, personificado en Rosas, se objetivó en el Pacto de la Confederación del 4 de enero de 1831, que rigió hasta la sanción de la Constitución de 1853. De todas formas, bajo el velo del dominio rosista y desafiando esa paz se gestaron, desde 1832 y de la mano del gobernador de la provincia de Corrientes Pedro Ferré, las líneas centrales de un nuevo pacto político que se cerró formalmente entre 1853 y 1860, estructurado en un Estado Federal fuerte que reconocía las autonomías provinciales, pero conservaba jurisdicción para el gobierno central sobre la cultura, la educación, los mares, los ríos, los recursos naturales,

la capacidad tributaria y de planificación y el ejercicio del comercio exterior.

Esas ideas expresaron el intento de equilibrar los ejes centrales de las ideas fundacionales de la república con los intereses y hábitos vigentes en esos tiempos. La Asociación de Mayo —a la que pertenecieron Juan María Gutiérrez, Juan Bautista Alberdi, Domingo Faustino Sarmiento, Bartolomé Mitre, entre muchos otros intelectuales y políticos— tuvo un gran protagonismo y apostaba a instaurar el moderno capitalismo de la mano de la educación y de los progresos científicos.

En resumen: la Constitución de 1853 contenía el ideario liberal de una organización social estructurada y la protección absoluta de la propiedad privada, que cristalizó el dominio de una naciente burguesía dependiente y complementaria de las necesidades comerciales de Gran Bretaña a la que se subordinó el resto de la sociedad. El proceso se cerró con la integración de Buenos Aires en 1860, mediante los acuerdos de San Nicolás.

Lo que es importante retener a los fines de este texto tiene que ver con que los elementos que dieron lugar a la unidad nacional se movieron en dos planos: por un lado, los fines normativos de las leyes que condensaban un imaginario moderno y liberal que combinaba las ideas de Europa y Estados Unidos. Por otra parte, una serie de pactos respaldados por la fuerza que sellaron alianzas para distribuir el poder político y económico de una forma no siempre compatible con la Constitución. Este rasgo que separa lo que pensamos y lo que escribimos de lo que realmente hacemos acompaña a nuestra sociedad hasta el presente.

A partir de 1860, entonces, el país contó con las condiciones necesarias para integrarse plenamente al mercado mundial en términos económicos, aunque en la esfera político institucional las cosas funcionaron distintas. Ello es así porque la implementación del ideario constitucional fue dispar: los derechos individuales y

políticos se extendieron a un escaso sector social, básicamente, a los propietarios e incipientes sectores medios urbanos ligados laboralmente a las élites. Para construir la nación, no obstante, se implementaron fuertes medios de penetración social para crear la «argentinidad» desde la potencia del Estado central.

Me refiero a la Ley de Educación (1420), al servicio militar obligatorio y a la Ley de Residencia, entre otras normas, que fueron los instrumentos para crear los ciudadanos de la nación. Por lo tanto, nuestra cultura institucional nació también de un modo peculiar. En efecto, no nació de prácticas de la propia sociedad, sino que se inculcaron a través de los medios del Estado-nación y muchas veces en contra de la memoria histórica de los habitantes. Además, la heterogénea forma de implementación de aquellos medios de penetración para crear la nación impactó también en la concepción del derecho. Las leyes, en esas condiciones, no fueron un modo de integración societal, sino que se limitaron a mecanismos para resolver conflictos. La ley se percibió como una herramienta del Estado, casi exterior al ánimo de las personas. La lejanía entre los sujetos y la ley, entonces, se remonta a nuestros orígenes.

Con esta breve síntesis me alcanza para ingresar en la tarea de presentar y desagregar el texto. Recapitulo para señalar dos aspectos muy importantes de la identidad nacional. En primer lugar, una confianza muy grande en que las leyes escritas se imponen casi naturalmente sobre las costumbres. En segundo lugar, el hecho de que la unión nacional no fue el fruto de acuerdos edificadas sobre palabras, sino el resultado de la imposición de correlaciones de fuerza cuyo ideario, más tarde, se distribuyó desde el Estado hacia la sociedad, independientemente de las prácticas preexistentes. Esa tendencia a imponer la ley del más fuerte es otra marca identitaria de la cultura argentina. En otras palabras, la escasa correlación entre el país legal y el país real fue y es una marca distintiva de la República Argentina.

La cultura constituye una variable central de este libro. En particular, nuestra cultura jurídica porque es la lente con la que trabajan quienes se dedican al oficio de aplicar la ley. Los llamados «operadores judiciales» son productos de esta misma sociedad y están atravesados por las lógicas de acción individual y colectiva. Es imprescindible prestar atención a las costumbres de los tribunales, porque aunque sus comportamientos puedan parecer pequeños e insignificantes, vistos de una manera articulada tienen un peso decisivo en la hechura de los productos judiciales: el lenguaje judicial, la relación entre el expediente y los hechos, la concepción del derecho y la representación que cada judicial tiene sobre el significado del sistema de justicia se dirime, en última instancia, en derredor de un acervo cultural al que no se le presta la atención debida.

De hecho, la cultura explica gran parte de la forma en que los tribunales procesan los conflictos sociales. Los sistemas de justicia trabajan con dichos conflictos; es decir, con las desavenencias que ocurren en la sociedad. La lógica del Estado-nación supone que el aparato judicial constituye el medio más efectivo para resolver esos problemas inevitables en los cuerpos políticos de acuerdo con la ley vigente y así evitar los enfrentamientos entre ciudadanos. La manera en que la justicia los lee incide en la legitimidad del derecho como mecanismo de integración social. Los conflictos son parte constitutiva de la condición humana y no hay un solo modo de captarlos y luego analizarlos. Voy a mostrar cómo los diversos enfoques sobre los conflictos alteran la naturaleza y la comprensión de los productos judiciales y que pueden ser una fuente de violencia en la sociedad. Irónicamente, la sentencia judicial que debería a priori calmar las aguas a veces enciende el fuego.

Pero el rol del derecho como medio integrador en las sociedades complejas está sometido a poderosas tensiones. El derecho tiene la capacidad de nominar: la palabra de la justicia distingue lo prohibido de lo permitido. Además, su peso es central en las relaciones

sociales porque constituye el modo de predecir las consecuencias de las acciones humanas. La justicia es fuente de certeza, lo que usualmente se llama «seguridad jurídica». Por ello, la difusión y la comprensión de las resoluciones judiciales están relacionadas con las tensiones sociales.

En medio de la revolución comunicacional del siglo XXI, es un factor de suma importancia comprender cómo se emiten los mensajes de la justicia, cómo se difunden y cómo se interpretan. En particular, analizar las relaciones entre los operadores judiciales, las élites políticas y las grandes empresas de medios de comunicación masiva, junto a las superposiciones no siempre claras que mezclan el derecho de propiedad, el derecho a ejercer libremente las ideas por la prensa y el derecho a la ciudadanía mediática. Todo ello afecta nuestra vida pública y, por lo tanto, la privada.

Además, dentro de la burocracia judicial también ocurren cosas. La cultura jurídica, las maneras de abordar los conflictos y las estrategias de difusión de las noticias están en manos de hombres y mujeres formados para poner en movimiento la administración de justicia; o sea, para que los juzgados y las fiscalías lleven adelante los procesos. Es preciso, entonces, detenerse en una descripción del trabajador judicial «tipo» para analizar sus objetivos, sus aspiraciones, sus guías de acción y las causas contextuales que contribuyen a crear ese empleado modelo, con especial énfasis en una debilidad institucional que no permite que el espacio público sea autónomo de los intereses particulares de la sociedad civil.

Se habla mucho de los vínculos que tiene la institución judicial con la política partidaria, con las asociaciones de empresarios, con clubes deportivos que funcionan como aglutinadores de intereses diferentes a los de la Constitución. Y ello es así, en gran parte, porque se les prestó poca atención a las condiciones históricas en las que se educó el funcionario judicial. Es necesario abordar las marcas históricas derivadas de nuestra inestabilidad política y del

terrorismo de Estado, pues adquieren una relevancia muy específica para comprender el proceso de creación de la impunidad. Por eso puse especial atención en lo que llamo el empleado «acomodaticio».

Como un efecto más de dicha flaqueza institucional, emerge en nuestro sistema de administración de justicia el «juez rockstar», que busca notoriedad y no justicia. Ese magistrado, al que entiendo como un concepto, expresa con mucha nitidez la devaluación del derecho para resolver los conflictos sociales y sienta las bases de acuerdos *non sanctos* entre funcionarios judiciales, élites políticas y económicas. A caballo del espectáculo como bandera, se pueden desarrollar brutales procesos de destrucción de personas con el alegado propósito de aplicar la ley, junto a diversas estrategias que facilitan la conversión de los juicios penales en espectáculo, la cosificación de personas bajo un falso ropaje legal y el uso del sistema de enjuiciamiento como una herramienta del poder instituido para incidir en el mapa del poder de acuerdo con los intereses del gobierno que aparecen mezclados con los del Estado.

Quizá la agudización máxima de ese proceso de desviación de la función judicial hacia propósitos diferentes a los de la Constitución se puede ver en la práctica del armado de causas. Ella aloja los vínculos más opacos entre las instituciones públicas y actores no institucionales para cometer delitos desde el propio espacio institucional. Si bien la costumbre de armar causas lamentablemente no es novedosa en nuestra historia judicial, sí constituyen una novedad los niveles de sofisticación que exhibió el caso D'Alessio —que explicaré más adelante—, porque condensa y amalgama toda una serie de prácticas que incluyen a criminales, agentes de inteligencia, periodistas, dirigencia política y funcionarios públicos. Ese suceso muestra cómo pueden convivir el ejercicio de los poderes del Estado con prácticas corruptas, ya que en simultáneo algunos funcionarios cumplían con su trabajo de hacer investigaciones

criminales y, en paralelo y a propósito de esas labores, se cometían hechos de corrupción.

Esos hábitos, que exhiben una notoria pobreza institucional, se vieron azuzados por reformas legales inspiradas probablemente en propósitos nobles, pero que fueron adaptadas de una manera diversa por la cultura jurídica y que terminaron siendo funcionales a estas costumbres que degradan la Constitución. La Ley del Arrepentido es el caso paradigmático, en tanto y en cuanto su implementación apareció divorciada de su concepción normativa. Fue concebida como un modo de acelerar y facilitar el descubrimiento de los delitos —más allá de los reparos éticos que encierra el hecho de que el Estado pacte con los que confesaron la violación de leyes que produce el propio Estado—, pero se convirtió en un instituto procesal que funcionó desnaturalizado con respecto a su diseño original.

Finalmente, este divorcio entre lo que contempla la Constitución y lo que realmente pasa tiene un impacto en el formato institucional. Por esa razón, en el último capítulo describo la concepción del Estado como un botín, porque supone una mirada de lo público como un atajo para conseguir objetivos particulares.

En efecto, los fines son variados. A veces se enderezan a conseguir éxito económico, reconocimiento social o por simple sed de poder, pero lo cierto es que las instituciones se usan como medios para obtener fines personales, cuando el Estado, por definición, debe aspirar a representar los intereses generales. Ese comportamiento es el mejor retrato de la impunidad. Debido a esa razón, describo cómo se articulan algunos lazos sociales en base a intereses diferentes, aunque compatibles entre sí, que desarrollan mecanismos para mantener un modo de ejercicio del poder que requiere de la impunidad y la reproduce.

Este texto apunta a identificar y describir un conjunto de circunstancias que explican distintas facetas de la práctica de la

impunidad. El trabajo de la justicia es relevante en esa perspectiva y los resultados casi siempre se alojan en los expedientes judiciales. No me refiero solo a los que tienen más impacto público. Cualquiera de ellos, aun los que terminaron conforme a la idea de la Constitución; es decir, en la absolución o la condena del acusado, llevan las huellas de la impunidad. Hay cosas sencillas que hemos naturalizado porque pasan a diario y, de alguna manera, son convalidadas por los protagonistas. Un hecho esclarecido parcialmente, una pericia realizada a medias, testigos que nunca fueron llamados a declarar, un allanamiento que se hizo a destiempo, una investigación que se prolongó más de lo que el caso justificaba integran el elenco de microcomportamientos que, al final, determinan que un delito o una parte de un delito no sean penados.

Ello puede pasar tanto en procesos de corrupción que terminan con condenas a funcionarios de tercera línea o en causas contra bandas de narcotraficantes que repentinamente se limitan a una persona que transportaba drogas en un camión.

Pasa, básicamente, porque la impunidad no cae del cielo, no depende solamente de la solidez moral de los funcionarios o de las malas leyes. Aunque esos insumos son importantes, la cuestión decisiva es que la impunidad se construye socialmente. Incluso la propia sociedad acepta como una regla informalmente institucionalizada que la impunidad sea una de las consecuencias posibles de sus acciones. Muchas veces, la bronca colectiva tiene que ver con algunos casos de corrupción cuya magnitud excede la imaginación ciudadana y tienen la capacidad de generar una indignación incommensurable. Pero ese enojo puntual no conmueve la aceptación social de la impunidad como una de nuestras lógicas de acción social.

La idea central del texto es concebir a la impunidad como un modo de ejercer el poder político, cuya principal característica es que garantiza que la corrupción no pague. Se trata, además, de un poder político muy peculiar que poco tiene que ver con la

representación democrática, pero que permanentemente se sirve del prestigio que destila la palabra democracia.

En efecto, aunque —en general— quienes ocupan los roles de gobierno fueron electos en elecciones razonablemente limpias y que formalmente cualquiera puede crear una organización política y competir, en los hechos los canales de acceso a la competencia están cancelados para la gran mayoría de la población. Las posibilidades de ingresar a la arena electoral dependen de restricciones económicas y políticas, ya que la propia dinámica de las condiciones de la participación política exige acceso a fuentes de financiamiento que en general conciben a la competencia política como una inversión para sus futuros emprendimientos económicos. Por lo tanto, el elemento financiero se transforma en una suerte de aduana que solo pueden atravesar los que son «aptos».

En otros términos, solo la «clase política» tiene chances de acceder a las instituciones de gobierno. Puede hacerlo, precisamente, porque dichas chances son el resultado de múltiples relaciones —que describo en el último capítulo del libro— con élites empresariales fundadas en equilibrios e intereses recíprocos que, para perdurar, necesitan de la impunidad como una construcción social. La justicia, obviamente, es un actor clave en ese proceso a condición de que se separe de la Constitución y se vuelva un fiel custodio de este modo de ejercer el poder. Eso está ocurriendo hoy, y es dramático.

La impunidad garantiza que la corrupción no pague y para ello necesita de algunas representaciones culturales que ratifiquen el esquema, aun sin quererlo deliberadamente. Me refiero a que los ciudadanos perciban que lo público no les pertenece, que el Estado es algo ajeno a ellos. También ese paradigma cultural requiere que los canales de acceso y control del sector público funcionen solo nominalmente y, por sobre todas las cosas, que las personas hayan transformado en una verdad absoluta e inmodificable que

«los argentinos somos así». La resignación social es un componente muy fuerte para sostener la impunidad.

A lo largo de las páginas del libro, si bien utilizo como recurso la división entre la esfera pública y la privada, constantemente las mezclo porque me parece que una de las grandes complicidades estructurales de la impunidad es esa manía de descargar todo el peso de la corrupción y de la impunidad en los agentes del Estado y, automáticamente, absolver al resto de la sociedad. Ese hiato impide ver el esquema de relaciones en que se cimenta la impunidad, en la unión de las esferas pública y privada.

Insisto en que la impunidad es una construcción social que permite un ejercicio corrupto del poder, que garantiza que ese ejercicio corrupto carezca de consecuencias legales y que, por su propia dinámica, aunque respeta formalmente las leyes electorales, en los hechos coloque barreras económicas y culturales que hacen que solo la clase política compita por los roles de gobierno debido a complejas relaciones con intereses económicos y financieros que, a la vez, sostiene a esa «clase política». (De hecho, ello explica en parte que la dirigencia no se renueve.)

El triunfo de la impunidad, finalmente, tiene que ver con que se integró a nuestra cultura y que es parte de nuestro sentido común. Este es el gran rival, porque cuando el sentido común normaliza y naturaliza prácticas que son nocivas para la democracia, las toleramos, y cuando las toleramos nos acostumbramos a vivir mal.

La gran mayoría de los ciudadanos sufre las consecuencias de la colonización del espacio público, que se traduce en el recorte del ejercicio real de los derechos con los que nacemos, y que son las cartas de triunfo que tenemos para desarrollar un plan de vida. En cierto modo, esa concepción del mundo social incentiva los comportamientos egoístas y la concepción de los demás como enemigos reales y potenciales. El Estado, entonces, deja de ser el

sitio para el despliegue de nuestra potencia y se vuelve una arena de conflictos insoportables.

Parafraseando a Hegel en *Principios de la Filosofía del Derecho*, podemos decir que el Estado dejó de ser el lugar de la libertad derivada de la interacción ciudadana. El filósofo alemán decía que los malos Estados son aquellos que solo existen porque, al igual que un cuerpo enfermo, existen, aunque no funcionen. No tienen verdadera realidad.